

OFICINA DE FISCALIZACION

Infracciones de tránsito Ley 18.290 más recurrentes en villas o barrios de la comuna.



MANIOBRAS DE CONDUCCIÓN: DETENCIÓN Y ESTACIONAR

En primer lugar no se debe confundir la “Detención” con “Estacionar un automóvil”.

ARTÍCULO 2: Para todos los efectos de esta Ley, las palabras o frases que se indican a continuación, tendrán el siguiente significado:

DETENCIÓN

Paralización a que obligan los dispositivos de señalización del tránsito o las órdenes de los funcionarios encargados de su regulación, como asimismo, la paralización breve de un vehículo para recibir o dejar pasajeros, pero sólo mientras dure esta maniobra.



→ Aquí se puede ver a un automóvil de la locomoción colectiva, realizando una maniobra de **DETENCIÓN**, con el propósito que un usuario aborde el móvil, no obstante este conductor está cometiendo una infracción detener el automóvil en un lugar no habilitado para dicha acción.



→ **DETENCIÓN:** Paralización a que obligan los dispositivos de semáforo del tránsito.
A). Mantenemos el semáforo rojo por tu seguridad, por tu salud y lo más importante por tu vida, también las normas obligatoria a nivel Nacional.



→ Aquí se ve la Imagen, donde se sube pasajero en el Bus, cometiendo una falta grave.
A). Los Conductores son responsable de su seguridad, también circular siempre por su derecha con la señalización correspondiente y utilizar la marcha hacia atrás para estacionar o facilitar la libre circulación, siempre los pasajeros tiene que subir a una señalización que sea solamente parada o locomoción colectiva.

DIRECCIÓN DE GESTION ECONOMICA Y FISCALIZACION

+56 966376500 - pruiz@castromunicipio.cl - fborquez@castromunicipio.cl

OFICINA DE FISCALIZACION

Infracciones de tránsito Ley 18.290 más recurrentes en villas o barrios de la comuna.



ESTACIONAR

Paralizar un vehículo en la vía pública con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros.



→ En esta fotografía, se muestra un vehículo estacionado, el cual está cometiendo las infracciones de estacionar a menos de 10 mts. de una esquina como de un disco pare, además de estar a menos de 5 mts. de un grifo.

ESTACIONAR

Sin conductor al volante en sitio reservado a discapacitados sin portar el lugar visible interior parabrisas delantero costado izquierdo inferior credencial del registro nacional de discapacidad. Artículo 149.



→ Aquí se puede observar un automóvil, haciendo uso del estacionamiento reservado para discapacitado, el cual no cuenta con su respectiva credencial, cometiendo con esto la respectiva infracción.



→ En esta Imagen se puede apreciar un camión, correctamente estacionado. No obstante se encuentra cometiendo una infracción en virtud al Decreto N° 258 de fecha 08 de junio de 1998, de la I. Municipalidad de Castro, el cual señala, "PROHIBASE ESTACIONAR EN EL SECTOR CENTRICO DE LA CIUDAD, LOS VEHICULOS DE CARGA CON CAPACIDAD SUPERIOR A 4 MIL KG. O 4 T, EN HABILES DE LA SEMANA ENTRE LAS 09 Y 19 HORAS".

DIRECCIÓN DE GESTION ECONOMICA Y FISCALIZACION

+56 966376500 - pruiz@castromunicipio.cl - fborquez@castromunicipio.cl